



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Constitución Política del Estado Plurinacional. Establece la vigencia de un régimen de autonomías y la asignación de 43 competencia exclusivas para el Gobierno Municipal y otras que serán de ejecución municipal, cuando sean transferidas o delegadas, (Art. 301 y 302). Entre las competencias exclusivas del Gobierno Municipal, se encuentra la de elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y Presupuesto (Art. 302; Numeral 23).

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", que regula el régimen de autonomías por mandato del Art. 271 de la Constitución Política del Estado. Su alcance comprende las bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomías, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimientos de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Ley de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia N°475, tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. Asimismo, en disposiciones transitorias tercera, indica que; los saldos correspondientes a las cuentas municipales de salud-sumi, al 31/12/13, una vez que sean canceladas todas las deudas por concepto de atención del SUMI, en el marco de la Gestión del Sistema Nacional de Salud, serán dispuestos por los Gobiernos Autónomos Municipales, para el mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Salud en su Municipio.

Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su Capítulo II Ejecución Presupuestaria,

Artículo 4° "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Artículo 5° "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, que en su Artículo 6, Principios del Sistema de Programación de Operaciones expone los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

- Integralidad y Universalidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas.
- Sostenibilidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento.
- Transparencia:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público.
- Flexibilidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en sus:

Artículo 1 (objeto). Establece que: Los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo primero define: La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria y el Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, asimismo, la Ley 1178 en su art. 8 inc. d) dispone la prohibición de transferencia de gastos de inversión a funcionamiento; y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Edil N°001/2016 y Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Decreto Edil N°03/2016 permite el traspaso presupuestario entre categorías programáticas.

Que, el D.S. 29881 señala: "Se aprueba el Reglamento de "Modificaciones Presupuestarias...", asimismo el Art. 7 del Reglamento de Modificación Presupuestaria, establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"

Que, el informe técnico de viabilidad USPS/S.E.S.O./38/2016 de fecha 27/05/2016, con referencia Informe de Viabilidad del Proyecto "Seguro Escolar de Salud Obligatorio (SESO) 2016", elaborado por el Dr. Rodolfo Argandoña Algodón Responsable del Programa, el objetivo del programa es brindar una atención integral con calidad, calidez y efectividad en áreas de medicina, odontología, enfermería y psicología para disminuir los índices de morbi-mortalidad, embarazo en adolescentes y consumo de alcohol y drogas de las niñas, niñas adolescentes y jóvenes estudiantes en los 14 distritos de la ciudad del el alto.

Que, el informe Técnico de Viabilidad cite: DS/RS/RMA/141/2016 de fecha 02/06/2016 con referencia Inscripción del Proyecto para el POA 2016 con Remanentes de la Ley N°475 para Contratación de Consultores de Línea (Médicos, Enfermeras y Conductores) SUMA 161 (2016), elaborado por el Dr. Ronald Miranda Apaza Responsable de Sistemas de Urgencias y Emergencias Médicas El Alto Suma 161 Dirección de Salud, El objetivo es de contratar servicios en consultoría de médicos, enfermeras y conductores y la adquisición de equipos médicos para atención en ambulancia de SUMA 161.

Que, el informe cite: DS/005/16 de fecha 06/06/2016 con referencia de solicitud y justificación del traspaso elaborado por la Dra. Flora Poma Quispe Directora de Salud, donde en la justificación técnica indica que; el Presupuesto asignado al Proyecto PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2016, que a través del D.S. N°26381 de 30/10/2001, donde el art.1 (autorización) "Se autoriza a los Gobiernos Municipales la utilización de los saldos no comprometidos de los Fondos Locales Compensatorios de Salud al final de cada gestión" cumpliendo lo establecido en dicha norma jurídica se procedió a la elaboración del acta de reunión del Consejo Municipal de Salud llevada a cabo en fecha 11 de mayo del presente año, donde se autoriza el uso de montos de remanentes o saldos no comprometidos de la gestión 2015, justificación se basa en que los fondos globales que se encuentran en el N° BD 118 previsión de proyectos de inversión 2016 y para su operatividad de los distintos proyectos se requiere el traspaso presupuestario o ajuste de recursos para cada programa específico.

Que, el informe CITE DIP/INF-327/2016 de fecha 14/06/2016, del analista UPOIP Geraldine Gemio con referencia informe sobre el traspaso presupuestario entre categorías programáticas, donde en la parte de conclusiones, indica que no altera el techo presupuestario ni los objetivos de gestión, por lo tanto el traspaso presupuestario es **PROCEDENTE**.

Que, el informe cite UP-INF/066/2016 de fecha 16/06/2016, del Lic. Santiago Chavez Jefe de Unidad de Presupuestos, donde señala en la conclusión, que; la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre categorías programáticas descritas en el presente informe, Asimismo, la denominación de las categorías programáticas son homogéneas entre el registro en el sistema Sigma y Poa.



095/2016



5

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cursa el informe cite DGAL/UNMAA/JMMF/INF-85/16 de fecha 24/06/2016 por el Abog. Johnny M. Melendres Fernandez ASESOR LEGAL – UNMAA, que en la parte de conclusiones, indica; que en aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos – MPP aprobado mediante Decreto Edil N° 03/2016, en concordancia con el artículo 16 par. III y 19 del Decreto Supremo N° 29881 y en uso de sus facultades otorgadas no se encuentra óbice legal del traspaso presupuestario entre categorías programáticas para el Proy. “SUMA 161 (2016)” y “PROGRAMA SEGURO ESCOLAR DE SALUD OBLIGATORIO-2016”.

Que, la Nota Cite SMAF/NPDR N°157/16 de fecha 27/06/2016, donde remite la resolución municipal ejecutiva N°0103/16 que autoriza el Traspaso Presupuestario entre categorías programáticas firmado por el secretario municipal de administración y finanzas Nicolás Peña Díaz Romero

Que, la Resolución Administrativa Ejecutiva N°0103/16 de fecha 20 de junio de 2016 emitida por la MAE, que; resuelve ARTICULO PRIMERO (Autorización). **SE AUTORIZA** el TRASPASO PRESUPUESTARIO ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS para el proyecto “SUMA 161 (2016)” y “PROGRAMA SEGURO ESCOLAR DE SALUD OBLIGATORIO-2016”, conforme el siguiente detalle:

DE

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE : 07-SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA
Act./Proyecto : 97- 0000 - 02
Denominación : PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2016
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
99100	Provisiones para Gastos de Capital	19.008.940,00
TOTAL		19.008.940,00

A

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE : 04-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Act./Proyecto : 20- 0000 - 01
Denominación : SUMA 161 (2016)
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
25220	Consultores Individuales de Línea	2.600.000,00
33300	Prendas de Vestir	70.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	50.000,00
43400	Equipo Médico y de Laboratorio	280.000,00
TOTAL		3.000.000,00



095/2016



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

A

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE : 04-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Act./Proyecto : 20- 0000 - 20
Denominación : PROGRAMA SEGURO ESCOLAR DE SALUD OBLIGATORIO-2016
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
23400	Otros Alquileres	10.000,00
25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	6.981.044,00
25220	Consultores Individuales de Línea	5.819.242,00
25300	Comisiones y Gastos Bancarios	10.000,00
25500	Publicidad	50.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	230.000,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	18.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	31.984,00
33300	Prendas de Vestir	80.000,00
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	300.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	100.000,00
34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	100.000,00
39100	Material de Limpieza	50.000,00
39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	282.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	5.450,00
43400	Equipo Médico y de Laboratorio	841.220,00
43330	Maquinaria y Equipo de Transporte	1.100.000,00
TOTAL		16.008.940,00



095/2016



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCION MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento Interno y demás disposiciones conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, N° 0103/16 de fecha 20 de Junio de 2016, que AUTORIZA el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas, para el Proy. "SUMA 161 (2016)" y "PROGRAMA SEGURO ESCOLAR DE SALUD OBLIGATORIO 2016", conforme al siguiente detalle:

DE

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UE : 07-SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA
Act./Proyecto : 97- 0000 - 02
Denominación : PREVISION PROYECTOS DE INVERSION 2016
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
99100	Provisiones para Gastos de Capital	19.008.940,00
TOTAL		19.008.940,00

A

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE : 04-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Act./Proyecto : 20- 0000 - 01
Denominación : SUMA 161 (2016)
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
25220	Consultores Individuales de Línea	2.600.000,00
33300	Prendas de Vestir	70.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	50.000,00
43400	Equipo Médico y de Laboratorio	280.000,00
TOTAL		3.000.000,00



095/2016



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCION MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

A

DA : 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE : 04-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Act./Proyecto : 20- 0000 - 20
Denominación : PROGRAMA SEGURO ESCOLAR DE SALUD OBLIGATORIO-2016
Fuente : 41 -Transferencias T.G.N.
Organismo : 113 - Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
23400	Otros Alquileres	10.000,00
25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	6.981.044,00
25220	Consultores Individuales de Línea	5.819.242,00
25300	Comisiones y Gastos Bancarios	10.000,00
25500	Publicidad	50.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	230.000,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	18.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	31.984,00
33300	Prendas de Vestir	80.000,00
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	300.000,00
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	100.000,00
34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	100.000,00
39100	Material de Limpieza	50.000,00
39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	282.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	5.450,00
43400	Equipo Médico y de Laboratorio	841.220,00
43330	Maquinaria y Equipo de Transporte	1.100.000,00
TOTAL		16.008.940,00

6

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCION MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO: El Ejecutivo Municipal es responsable en cuanto a la conformidad y la modificación de los objetivos y metas del Presupuesto asignado.

ARTICULO TERCERO: El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO